

ACUERDOS SESIÓN ORDINARIA PLENO**8 DE MAYO DE 2018****MOCIONES**

A) MOCIÓN CORPORATIVA PARA LA ADHESIÓN DE VALLADOLID A LA RED DE "CIUDADES POR LA VIDA, CIUDADES CONTRA LE PENA DE MUERTE".

«La Jornada Mundial "Ciudades por la Vida" es una iniciativa internacional que se pone en marcha en recuerdo de la primera abolición de la pena capital en el Gran Ducado de Toscana en 1786. Se trata de una iniciativa emprendida por la Comunidad de Sant'Egidio, con el apoyo de la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte, a la que pertenece Amnistía Internacional.

Amnistía Internacional y la Comunidad de Sant'Egidio se oponen a la pena de muerte en todos los casos sin excepción, con independencia de la naturaleza y de las circunstancias del delito, de la culpabilidad, inocencia y otras características de la persona y del método empleado por el Estado para llevar a cabo la ejecución. Además, las organizaciones consideran que esta práctica viola el derecho a la vida, proclamado en la Declaración Universal de Derechos Humanos, y es un castigo cruel, inhumano y degradante.

Desde hace más de una década, Amnistía Internacional y la Comunidad de Sant'Egidio organizan

conjuntamente a finales del mes de noviembre un acto ciudadano contra la pena de muerte. Durante el acto se iluminan edificios emblemáticos las ciudades que participan como signo de apoyo a la abolición de la pena capital.

En 2002 Sant'Egidio lanzó la primera Jornada de "Cities for Life" con la participación de 80 ciudades, en la actualidad más de 2.000 ciudades de los cinco continentes, de las que 78 son capitales de Estado toman parte en este día.

La iniciativa permite potenciar el papel que pueden desempeñar los municipios en el proceso abolicionista organizando y difundiendo iniciativas educativas y culturales que mantengan viva la atención sobre este tema fundamental, junto al fenómeno de la violencia difusa en muchos contextos urbanos. Nos gustaría que el Ayuntamiento de Valladolid participara en estas iniciativas, para continuar el compromiso en favor del respeto de la vida y de la dignidad humana y para sensibilizar a los ciudadanos sobre la urgencia de eliminar la práctica inhumana de la pena capital del panorama jurídico y penal de los Estados.

Por todo ello, todos los grupos municipales y, en su nombre, los concejales y concejalas abajo firmantes, presentan la siguiente moción para su consideración y aprobación por el Pleno de los siguientes

ACUERDOS:

1. Que se adopte esta declaración institucional para situar a la ciudad de Valladolid dentro de la red de "Ciudades por la vida, ciudades contra la pena de muerte", suscribiendo y enviando la adhesión a la comunidad de

Sant'Egidio: <http://nodeathpenalty.santegidio.org/pageID/11/Adesioni.html>

2. Que cada 30 de noviembre se iluminen de manera especial el Ayuntamiento de Valladolid y se proyecte un video sobre un edificio simbólico o se cuelgue durante dos semanas una pancarta contra la pena de muerte, y que desde el Ayuntamiento se lea y publique un alegato contra la pena de muerte en el mundo.»

Votación

Al tratarse de una moción corporativa la Moción se da por aprobada por unanimidad.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó la moción que antecede.

B) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL CIUDADANOS PARA LA CONCILIACIÓN DE LA VIDA PERSONAL FAMILIAR Y LABORAL DE LOS AGENTES DE POLICÍA MUNICIPAL.

«La sociedad en la que vivimos se encuentra en una constante evolución que obliga a las administraciones públicas a adaptarse a las nuevas realidades que surgen en nuestro entorno. El servicio de Policía Municipal, por la cercanía con que desarrolla su labor, requiere de una estructura adaptada a la realidad social y a los horarios, problemas y necesidades actuales, muy distintos de los existentes cuando se estableció su organización actual.

La escasez de efectivos produce una sobrecarga de

trabajo en las distintas unidades policiales que deben asumir el aumento de actividad, sin que eso, lamentablemente, se traduzca en un aumento del número de agentes o una modificación del servicio para optimizar su organización. Esta situación viene provocada por la dejadez del Ayuntamiento en impulsar políticas enfocadas a mantener una correcta gestión de los medios materiales y humanos con que cuenta este servicio.

En junio de 2016, un año después de la toma de posesión del nuevo gobierno municipal, el Pleno del Ayuntamiento debatió una moción presentada por nuestro grupo municipal, tras la cual se aprobó por unanimidad una serie de medidas dirigidas a mejorar tanto la organización de la policía municipal, como el servicio que se presta a los ciudadanos.

Transcurridos casi 3 años de mandato y 2 años desde que se aprobara la mencionada moción, no sólo no se ha dado cumplimiento a los acuerdos aprobados de forma unánime por el Pleno, sino que además sigue sin haber avances significativos en sus principales reclamaciones en materia de condiciones laborales, y los problemas de la policía municipal siguen igual de enquistados que antes de las elecciones municipales de 2015.

Además, ni el Concejal de Seguridad y Movilidad ni el Concejal de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, responsables últimos del cumplimiento de dichos acuerdos, han acudido a las mesas de negociación convocadas para tratar las condiciones laborales de la policía municipal.

Ante esta situación de bloqueo, numerosos agentes de la policía han llevado a cabo protestas frente al Ayuntamiento los días 13 de marzo y 10 de abril reclamando avances en la negociación, especialmente en materia de conciliación de la vida personal, familiar y profesional.

Entendemos que las circunstancias actuales de evidente falta de agentes y equipos de trabajo escasos no son las óptimas para afrontar una reestructuración que resuelva todas las carencias del servicio; pero el equipo de gobierno tiene la responsabilidad de alcanzar un acuerdo capaz de mejorar el servicio que se presta a los ciudadanos sin renunciar por ello a la conciliación personal, familiar y profesional de los agentes de policía.

La labor y dedicación de la policía municipal en nuestra ciudad es fundamental para velar por la seguridad y convivencia de nuestros vecinos.

Por todo ello, el Grupo Municipal Ciudadanos, y en su nombre, la portavoz del mismo somete a la consideración del Pleno de la Corporación los siguientes

ACUERDOS:

1.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Valladolid a alcanzar en los próximos dos meses un acuerdo en materia de condiciones laborales que permita la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los agentes de policía municipal.

2.- Instar a los Concejales delegados de las áreas de Seguridad y Movilidad y de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica a acudir a las mesas de trabajo convocadas para su negociación.»

A la anterior Moción fue formulada la siguiente Enmienda de Sustitución por el grupo municipal Socialista:

«El Grupo Municipal Socialista-PSOE y en su nombre, D. Luis Vélez Santiago propone a la parte dispositiva del punto 2.3.b), para su consideración, la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN:

Primero.- El Ayuntamiento de Valladolid continuará con las reuniones del "Grupo de Trabajo" de Policía Municipal, creado en el seno de la "Mesa de Negociación del Personal Funcionario, compuesto por representantes de las áreas de Hacienda, Función Pública y Promoción Económica y de Seguridad y Movilidad, así como por representantes de los sindicatos, abordando todos los temas planteados por los representantes sindicales en su escrito de fecha 16 de octubre de 2017.

Segundo.- El Ayuntamiento de Valladolid insta al Gobierno de España a que materialice de manera inmediata los trámites legales necesarios para la aplicación de la jubilación anticipada a los 60 años de los Policías Municipales.»

Asimismo, a la anterior Moción fue formulada la siguiente Enmienda de Adición por el grupo municipal Popular:

«El grupo municipal Popular y en su nombre el concejal que suscribe, formula al punto 2º.3.b) del Orden del Día del Pleno Ordinario del día 8 de mayo de 2018 referente a la moción presentada por el grupo Ciudadanos para la conciliación de la vida personal, familiar y

laboral de los agentes de la Policía Municipal la siguiente

ENMIENDA DE ADICIÓN:

AL PUNTO 1

1.- Instar al equipo de gobierno del Ayuntamiento de Valladolid a alcanzar en los próximos meses un acuerdo en materia de condiciones laborales que permita la conciliación de la vida personal, familiar y laboral de los agentes de la policía municipal, compatible en todo momento con servicios muy apreciados por los vecinos como es el supuesto de la Policía de Barrio.

NUEVOS PUNTOS 3 Y 4

3.- El Ayuntamiento de Valladolid se compromete a aplicar en los próximos años, el índice máximo de reposición de efectivos para los puestos de trabajo de Policía Local, siendo actualmente del 115% fruto del acuerdo del gobierno de España con las centrales sindicales más representativas en el seno de la Mesa General de Negociación o el que se acuerde en el futuro si fuera mejor que el indicado.

4.- El Ayuntamiento de Valladolid insta al Gobierno de España a aprobar la propuesta de jubilación anticipada a los 60 años para el personal que presta servicios como Policía Local.»

Votación de la Enmienda de Sustitución formulada por el grupo municipal Socialista.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se

Puede Valladolid, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña; y trece votos en contra de los grupos municipales Popular y Ciudadanos.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, por dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña; y trece votos en contra de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, aprobó la Enmienda que antecede.

La Moción anteriormente transcrita formulada por el grupo municipal Ciudadanos, y la Enmienda de Adición anteriormente transcrita formulada por el grupo municipal Popular, no fueron sometidas a pronunciamiento del Ayuntamiento Pleno, al haber sido aprobada la Enmienda de Sustitución formulada por el grupo municipal Socialista.

C) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL SÍ SE PUEDE VALLADOLID PARA LA REALIZACIÓN DE INFORMES DE EVALUACIÓN DEL IMPACTO DE GÉNERO EN LOS PRESUPUESTOS MUNICIPALES.

«A pesar de que el principio de igualdad de mujeres y hombres, así como la expresa prohibición de cualquier tipo de discriminación por razón de sexo, está recogido en normas jurídicas de distinto ámbito territorial, las desigualdades existentes en el mercado laboral, en la participación sociopolítica, en la pobreza, en el trabajo doméstico y de cuidados o en la persistencia de la

violencia contra las mujeres, nos muestran cómo esta igualdad legal no tiene su reflejo en una igualdad real, evidenciando la necesidad de ir desarrollando diferentes estrategias para crear las condiciones necesarias para que la igualdad sea efectiva.

Las estrategias consideradas en la actualidad como las más adecuadas a tal fin son las acciones positivas y la integración de la perspectiva de género, definidas en la Ley 4/2005 como la "consideración sistemática de las diferentes situaciones, condiciones, aspiraciones y necesidades de mujeres y hombres, incorporando objetivos y actuaciones específicas dirigidas a eliminar las desigualdades y promover la igualdad en todas las políticas y acciones, a todos los niveles y en todas sus fases de planificación, ejecución y evaluación".

Para poner en práctica la estrategia de la incorporación sistemática de la perspectiva de género (mainstreaming de género) se han ido desarrollando diversas herramientas, una de las cuales es la evaluación de impacto en función del género. Basada en la constatación de que ninguna política es neutra, por lo que las decisiones políticas que se toman desde cualquier administración afectan de forma distinta, directa e indirectamente, a hombres y mujeres, esta evaluación plantea la necesidad de que sepamos anticipar los efectos que tendrán las políticas que queremos poner en marcha para que las medidas que se decidan neutralicen los efectos discriminatorios y fomenten la igualdad, definiéndose como un método que facilita vigilar el impacto que una propuesta política tendrá sobre

las relaciones de género.

En 1997 la Comisión Europea destacó la evaluación del impacto en función del género como una de las medidas fundamentales para integrar la perspectiva de género en los distintos ámbitos de intervención.

En el ámbito estatal, fue en 2003 cuando se regularon los informes de impacto en función del género para todas las leyes y reglamentos. Posteriormente, la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres, amplió este mandato también para los planes de especial relevancia económica, social, cultural y artística y las convocatorias de pruebas selectivas para el acceso al empleo público. En su artículo 15 interpela a su cumplimiento por parte de todas las Administraciones públicas, las cuales deberán integrar la transversalidad del principio de igualdad entre hombres y mujeres, de forma activa, "en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y la presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades".

Este paso legal se dio a nivel autonómico cuando en 2011 se aprobó la Ley 1/2011, de 1 de marzo de Evaluación de Impacto de Género en Castilla y León, que determina la obligatoriedad de evaluar el impacto de género de las leyes y demás disposiciones normativas y administrativas de especial relevancia económica y social.

En el Ayuntamiento es algo que no podemos seguir posponiendo. Si lo que perseguimos es la eficacia y validez de la acción política, es fundamental constatar que los

resultados a obtener sean útiles para mejorar la vida de las personas y que, cuando las personas destinatarias no están en igualdad real de oportunidades, dicha acción jamás tendrá efectos positivos si las desigualdades existentes no se tienen en cuenta en el diseño de las medidas.

Por todo lo anterior, el Grupo Municipal Sí SE PUEDE VALLADOLID y, en su nombre, la concejal que suscribe, presenta al Pleno de la Corporación la siguiente moción para el debate y aprobación de los siguientes

ACUERDOS:

1. Que los presupuestos municipales de 2019 y siguientes vayan acompañados del correspondiente informe de impacto de género. En caso de ser necesario, se implantarán las medidas correctoras que deriven de dicho informe.

2. Que en el proceso de creación de cada uno de los nuevos reglamentos que se aprueben en el Ayuntamiento de Valladolid y sus organismos dependientes se realice el informe de impacto de género pertinente.

3. Que los informes de impacto de género sean difundidos y trasladados a la ciudadanía a través de los canales de comunicación y difusión del Ayuntamiento de Valladolid.»

Votación de la Moción incorporadas las Enmiendas de Modificación "in voce" a los puntos 1 y 2 formuladas por el grupo municipal Socialista.

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de veintinueve votos a favor de los grupos municipales Popular, Socialista, Valladolid Toma la

Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos, y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

Acuerdo

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes aprobó la Moción anteriormente transcrita, incorporadas previamente las Enmiendas de Modificación "in voce" a los puntos 1 y 2 formuladas por el grupo municipal Socialista, aceptadas por el grupo proponente de la Moción, quedando la parte dispositiva redactada de la siguiente manera:

«1. Que los Presupuestos municipales de 2019 vayan acompañados del correspondiente informe de impacto de género, de forma experimental, comprometiéndose a que los siguientes vayan ya con esa perspectiva de género y, en caso de ser necesario, se implantarán las medidas correctoras que deriven de dicho informe.

2. Que en el proceso de creación de cada uno de los nuevos reglamentos que se aprueben en el Ayuntamiento de Valladolid y sus organismos dependientes se siga realizando el informe de impacto de género pertinente.»

D) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL VALLADOLID TOMA LA PALABRA PARA IMPULSAR LA DEFINICIÓN CONCRETA EN LA LEGISLACIÓN ESTATAL DEL DERECHO A LA VIVIENDA.

«El derecho a la vivienda está reconocido en la Constitución y leyes autonómicas (en Castilla y León, la Ley 9/2010). Pero no se concreta. Ni se precisan los compromisos de la administración para cumplirlo, ni se da

cuenta del contenido específico de ese derecho: en qué consiste (es decir: cuáles son las características que deben cumplir los espacios denominados "vivienda" para que puedan considerarse dignos y adecuados). No se señala qué es lo que puede exigirse en cada momento a la Administración pública para garantizar su cumplimiento.

Tienen, de una u otra forma, competencias sobre la vivienda todas las administraciones. Los ayuntamientos, por medio del planeamiento urbanístico y los planes de vivienda tienen mucho que decir en esta materia. Pero lo fundamental está en la legislación estatal (en los planes estatales de vivienda, por ejemplo) y autonómica (esta última con la "competencia exclusiva"), donde se continúa sin concretar las características y condiciones mínimas exigibles a los alojamientos.

En enero de este mismo año La Plataforma de Afectados por la Hipoteca (PAH) llevó al Congreso una propuesta de ley de vivienda para acabar con la "emergencia habitacional" de miles de familias españolas. Y en estos días se ha conocido el Proyecto de Decreto por el que se aprueba el Plan de Vivienda de Castilla y León 2018-2021. Parece, por tanto, un momento oportuno para debatir este asunto. En consecuencia, la concejala que suscribe, en nombre del Grupo Municipal de VTLP, presenta esta MOCIÓN, al objeto de que se adopte el siguiente

ACUERDO:

1. El Ayuntamiento de Valladolid propondrá a las administraciones públicas, a través de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), la adopción de

medidas legales y normativas tendentes a la definición del derecho a la vivienda y el compromiso de las administraciones para garantizarlo.»

A la anterior Moción fue formulada Enmienda de Sustitución, con fecha 8 de mayo de 2018, por la portavoz del grupo municipal Ciudadanos, D^a. Pilar Vicente Tomás, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«El Grupo Municipal Ciudadanos, y en su nombre la concejal que suscribe, formula al punto 2.3.d) del Orden del Día del Pleno Ordinario de 8 de mayo de 2018 "Moción del grupo municipal Valladolid Toma la Palabra para impulsar la definición concreta en la legislación estatal del derecho a la vivienda" la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN:

1. El Ayuntamiento de Valladolid insta a la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) a promover, en coordinación con el resto de administraciones públicas con competencias en la materia, la adopción de medidas legales y normativas tendentes a la definición del "derecho a disfrutar de una vivienda digna y adecuada" recogido en el artículo 47 de nuestra Constitución, y el compromiso de las administraciones para garantizarlo.»

Asimismo, a la anterior Moción fue formulada también Enmienda de Adición, con fecha 7 de mayo de 2018, por el Concejal del grupo municipal Popular, D. Francisco de Borja García Carvajal, cuyo contenido se transcribe a continuación:

«El grupo Municipal Popular y en su nombre D. Francisco de Borja García Carvajal, propone al apartado dispositivo del punto 2.3.d del pleno ordinario la siguiente

ENMIENDA DE ADICIÓN:

Se añadiría "De forma consensuada por todos los grupos políticos representados en el Ayuntamiento de Valladolid".

Quedando el texto:

1. El Ayuntamiento de Valladolid propondrá a las administraciones públicas, a través de la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP), de forma consensuada por todos los grupos políticos representados en el Ayuntamiento de Valladolid, la adopción de medidas legales y normativas tendentes a la definición del derecho a la vivienda y el compromiso de las administraciones para garantizarlo.»

Votación de la Moción incorporada la Enmienda de Adición del grupo Popular

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de veintinueve votos a favor de los grupos municipales Popular, Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, por unanimidad de los capitulares asistentes, aprobó la Moción que antecede,

incorporada previamente la Enmienda de Adición formulada por el grupo municipal Popular, y aceptada por el grupo proponente de la Moción.

La Enmienda de Sustitución anteriormente transcrita formulada por el grupo municipal Ciudadanos, no fue sometida a pronunciamiento del Ayuntamiento Pleno, al haber sido retirada por el grupo proponente tras el debate.

E) MOCIÓN DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, VALLADOLID TOMA LA PALABRA, SÍ SE PUEDE VALLADOLID Y CIUDADANOS POR EL CUMPLIMIENTO EFECTIVO DEL PACTO DE ESTADO EN MATERIA DE VIOLENCIA DE GÉNERO.

«La violencia machista constituye una de las más habituales y flagrantes violaciones de los derechos humanos que se producen en nuestras ciudades a día de hoy. Según las cifras oficiales, desde el año 2003 hasta la actualidad, 929 mujeres han sido asesinadas, y desde el 2013, año en que comienza el recuento oficial, 24 niños y niñas han sido asesinados y asesinadas por la violencia machista. Y estas cifras representan sólo la punta del iceberg; las asociaciones de mujeres documentan un número aún mayor de casos en su trabajo cotidiano y son cientos de miles de mujeres y niñas y niños sobrevivientes de las diferentes formas de violencia machista las que no forman parte de las estadísticas oficiales y buscan apoyo y protección frente a estos graves abusos día a día.

El Pacto de Estado en materia de Violencia de Género, aprobado el 28 de septiembre de 2017 por el

Congreso de los Diputados, reconoce las obligaciones de las distintas administraciones derivadas de la normativa española e internacional, particularmente respecto al Convenio Europeo de prevención y lucha contra la violencia contra las mujeres y violencia doméstica, conocido como el Convenio de Estambul. Esta norma europea fundamental amplió la actuación de todas las administraciones públicas, incluidas las entidades locales, frente a la violencia machista en todas sus manifestaciones: además de la violencia cometida en el ámbito de la pareja o ex-pareja, se incluyen también la violencia sexual, el acoso sexual, los matrimonios forzosos y la mutilación genital femenina, entre otras. Y en el Pacto de Estado se recoge el compromiso explícito, en la medida 204, de establecer financiación específica para el cumplimiento de las obligaciones previstas en el Convenio de Estambul por parte de todas las administraciones públicas.

El Pacto de Estado confiere un papel protagonista a los municipios en la prevención, detección y atención integral frente a la violencia machista. Asimismo, establece una vía de financiación directa a la Administración local. En su medida 207 prevé que los Presupuestos Generales del Estado destinen, vía transferencia directa y finalista, un incremento anual de 20 millones de euros a los ayuntamientos durante los próximos cinco ejercicios, incluido el año 2018.

Como Ayuntamiento reafirmamos nuestro compromiso frente a la violencia machista y nos comprometemos a cumplir las medidas establecidas en el Pacto de Estado en

materia de prevención, detección y atención integral frente las diferentes manifestaciones de la violencia machista.

Sin embargo, manifestamos que para cumplir con nuestras obligaciones en esta materia requerimos que de un marco competencial claro y de una financiación estable y suficiente que garantice los servicios necesarios de prevención y atención integral en nuestros municipios.

En términos competenciales, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL) supone en la actualidad un grave impedimento para el cumplimiento del Pacto por parte de los ayuntamientos, además de una contradicción con nuestro marco competencial de obligaciones establecidas por los marcos internacionales y europeos ratificados por España, así como por la Ley 1/2004 de medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género.

Por otra parte, respecto a los municipios, como instituciones públicas más cercanas a la ciudadanía, la normativa específica y el Pacto de Estado nos atribuyen el deber de prestar una atención a mujeres y menores víctimas de la violencia machista bajo los estándares de disponibilidad, accesibilidad y calidad. Sin embargo, este reto resulta actualmente difícil de cumplir para la mayoría de municipios por carecer de una estructura profesional estable que sostenga los programas y servicios de atención adecuados.

Por todo ello, denunciemos que más de seis meses después de su aprobación, los compromisos que deben garantizar el cumplimiento del Pacto de Estado no se han

cumplido:

- El Congreso de los Diputados no ha creado la Comisión de Seguimiento del Pacto de Estado prevista en la medida 208.

- El Gobierno central no ha presentado los proyectos de ley para acometer las modificaciones legislativas que establece el Pacto de Estado, entre las cuales figura la reforma de la Ley 27/2013 de racionalización y sostenibilidad de la Administración local recogida en la medida 61.

- El Gobierno central no ha incluido en el proyecto de Presupuestos Generales del Estado de 2018 el compromiso económico reflejado en el Pacto de Estado. La medida 206 prevé la creación de partidas de 100 y 20 millones de euros destinadas a mejorar la actuación de las administraciones autonómica y local, respectivamente.

Por todo ello el Grupo Municipal Socialista-PSOE, y en su nombre la concejala que suscribe propone los siguientes:

ACUERDOS:

1. El Ayuntamiento de Valladolid insta al Congreso de los Diputados a La creación inmediata de la Comisión parlamentaria de Seguimiento del Pacto de Estado reflejada en la medida 208.

2. El Ayuntamiento de Valladolid insta al Gobierno central a:

a) Transferir el crédito de 20 millones anuales previstos para 2018, comprometido en la medida 206.A, cuya finalidad es garantizar el cumplimiento del Pacto por parte

de los municipios a través de la prestación de servicios de detección y atención integral.

b) Presentar los proyectos de ley necesarios para acometer las reformas legislativas contempladas en el Pacto de Estado reflejadas en las medidas 85 y 86.3. como condición para el desarrollo efectivo y en plazo de todas las medidas comprendidas en el Pacto de Estado y para diseñar un marco normativo coherente con el Convenio de Estambul.

c) Modificar la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local (LRSAL) tal y como se contempla en la medida 61, incluyendo como competencia propia de los ayuntamientos la promoción de la igualdad entre mujeres y hombres y la prevención y atención integral frente a la violencia machista.

d) Adoptar las medidas legislativas y de otra índole que garanticen la estabilidad y cualificación de las plantillas que prestan servicios de atención a la violencia machista en el ámbito municipal y permitan contar con profesionales especializadas y contratadas en igualdad de condiciones con respecto al personal funcionario.

e) El establecimiento de un acuerdo sobre estándares mínimos para la atención integral municipal a las víctimas de las diferentes manifestaciones de la violencia machista, que lleve aparejado un estudio de costes por población de cara a su efectiva implantación, con el fin de garantizar una respuesta adecuada a todas las víctimas de violencia machista con independencia de su lugar de residencia.»

A la anterior Moción fueron formuladas las siguientes Enmiendas de Adición por el grupo municipal Popular:

«El grupo Municipal Popular y en su nombre, Doña Rosa Isabel Hernández del Campo, propone, a la parte dispositiva del punto 2.3. e) del orden del día del pleno de 8 de mayo de 2018, para su consideración, las siguientes

ENMIENDAS DE ADICIÓN:

1. Al punto 2.: El Ayuntamiento de Valladolid, cuyos grupos políticos requieren a sus representantes en el Congreso de los Diputados la aprobación de los Presupuestos Generales del Estado, insta al Gobierno central a:

2. Al punto 2.d.: Adoptar las medidas legislativas y de otra índole que garanticen la estabilidad y cualificación de las plantillas que prestan servicios de atención a la violencia machista en el ámbito municipal y permitan contar con profesionales especializadas y contratadas y/o profesionales especializados y contratados en igualdad de condiciones con respecto al personal funcionario.»

**Votación de la Enmienda de Adición al punto 2
formulada por el grupo municipal Popular.**

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene el resultado de trece votos a favor de los grupos municipales Popular y Ciudadanos; y dieciséis votos en contra de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

Acuerdo

El Ayuntamiento Pleno, por trece votos a favor de los grupos municipales Popular y Ciudadanos; y dieciséis votos en contra de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, rechazó la Enmienda de Adición al punto 2 que antecede.

Votación por separado de los puntos de la Moción, incorporada la Enmienda consensuada de Adición "in voce" al punto 2. d).

Efectuada la votación ordinaria del punto 1, se obtiene como resultado el de veintinueve votos a favor de los grupos municipales Popular, Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

Efectuada la votación ordinaria del punto 2.a), se obtiene como resultado el de diecisiete votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña; y doce abstenciones del grupo municipal Popular.

Efectuada la votación ordinaria del punto 2.b), se obtiene como resultado el de diecisiete votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña; y doce abstenciones del grupo municipal Popular.

Efectuada la votación ordinaria del punto 2.c), se

obtiene como resultado el de diecisiete votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña; y doce abstenciones del grupo municipal Popular.

Efectuada la votación ordinaria del punto 2.d), se obtiene como resultado el de veintinueve votos a favor de los grupos municipales Popular, Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

Efectuada la votación ordinaria del punto 2.e), se obtiene como resultado el de diecisiete votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña; y doce abstenciones del grupo municipal Popular.

Acuerdo

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares asistentes aprobó el punto 1 y el punto 2.d), de la Moción incorporada a este punto la Enmienda de Adición "in voce" consensuada, relativa a anteponer el término "personas", cuando se alude a "profesionales especializadas y contratadas"; y por diecisiete votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña; y doce abstenciones del grupo municipal Popular, aprobó los puntos 2.a), 2.b), 2.c) y 2.e) de la moción que antecede.

La Enmienda de Adición al punto 2.d) anteriormente transcrita formulada por el grupo municipal Popular, no fue sometida a pronunciamiento del Ayuntamiento Pleno, al haber sido retirada por haberse consensuado, con los grupos proponente de la Moción, como Enmienda de Adición "in voce" a ese punto 2.d) que se incluya el término "personas" cuando se alude a "profesionales especializadas y contratadas".

F) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA GARANTIZAR LA SEGURIDAD Y LA SALUD DE LOS VECINOS DEL BARRIO DE LA RONDILLA Y DE TODO VALLADOLID.

«A finales del mes de octubre del año 2017 se iniciaron las obras para la construcción del Espacio Joven en el inmueble de la calle Olmo 61-63, ubicado en el polígono residencial de La Paz en el barrio de La Rondilla. Con independencia de las vicisitudes en que se vio envuelto dicho proyecto los años anteriores, como por ejemplo ajustes presupuestarios que impidieron la contratación de las obras en plazo, su inicio representaba por fin la culminación de tan necesario proyecto en la zona norte de la ciudad de Valladolid.

Una vez iniciadas las obras por la UTE de empresas contratada con tal finalidad, unos vecinos del barrio de la Rondilla presentaron el día 27 de diciembre de 2017 sendas denuncias ante el Servicio de Protección de la Naturaleza de la Guardia Civil (SEPRONA) así como ante la Fiscalía de Medio Ambiente de la Audiencia Provincial de Valladolid. Dichos vecinos denunciaban que, dado que el edificio

contenía materiales de amianto entre sus elementos constructivos, material que es objeto de especial regulación y medidas protectoras en el Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, no se estaban adoptando dichas medidas en el proceso de vaciado y demolición del inmueble. Además, indicaban que la zona estaba sin señalizar, delimitar y cerrada, así como que los escombros de todo tipo, bajantes incluidos, fueron vertidos a contenedores sin selección previa de materiales ni encapsulado de las sustancias tóxicas. A mayores denunciaban la construcción de una terraza de 484 m² útiles para ser utilizada por hasta 475 personas lo que podría incumplir las más básicas normas sobre seguridad y ruido ambiental.

A la vista de esas denuncias y ante la petición de documentación tanto de la Fiscalía como del SEPRONA, las obras se ralentizaron hasta su suspensión definitiva que se adopta mediante Decreto de Junta de Gobierno 2032, de 26 de marzo de 2018, firmado por delegación por el Concejal Delegado General de Participación Ciudadana Juventud y Deportes. En dicho Decreto se acuerda, de forma resumida, lo siguiente:

1. Modificar el proyecto de las obras de rehabilitación del edificio para "Espacio Joven de zona norte" calle Olmo 61-63 de Valladolid.

2. Dar audiencia al director facultativo para que en 3 días hábiles desde la comunicación formule las consideraciones que estime consecuente.

3. Suspender la ejecución de la obra a la vista del carácter básico de los elementos estructurales afectados.

4. Requerir a la UTE constructora para que, en el plazo de 10 días hábiles, presente el Plan de Gestión de Residuos debidamente firmado y subsanado en las deficiencias de codificación y responsabilidad del tipo de residuos, la identificación de los 833 m² de placas de fibrocemento con amianto a retirar y su correspondiente tratamiento, así como corregir todos los extremos erróneos o derogados de su documento inicial. Del mismo modo, deberá presentar el Plan de Seguridad y Salud debidamente firmado y contemplando los riesgos asociados a la retirada de placas de fibrocemento existentes en la cubierta.

Ese Decreto hace referencia a los múltiples errores detectados que, de no ser por la participación activa de los vecinos demandantes, podría haber derivado en consecuencias de imposible o difícil reparación para los vecinos de la zona, así como a los trabajadores que, en los dos meses que duraron las obras, ya tuvieron que soportar la retirada de residuos sin tratamiento especial alguno.

El amianto o asbesto es uno de los componentes del fibrocemento, un material de construcción que está compuesto por fibras microscópicas que pueden permanecer en suspensión en el aire el tiempo suficiente para que presenten riesgo respiratorio. Este material está presente en los recubrimientos de tejados de los edificios antiguos en los que se utilizaba con frecuencia por su bajo coste. Al retirar el material mediante derribos se incrementa el riesgo al permanecer las fibras en el aire y en la ropa y el riesgo de pasar al aire respirado aumenta.

Las enfermedades que el amianto puede provocar son

esencialmente al aparato respiratorio, siendo la más grave y mortal el cáncer de pulmón, ya que el amianto se considera un carcinógeno, es decir, un agente externo capaz de producir cáncer. Otra de las enfermedades es el mesotelioma maligno, otro tipo de cáncer que afecta a la pleura y al peritoneo. Suele darse en personas expuestas al amianto por motivos laborales y aparece a los 20 o 30 años después de la exposición y no tiene curación, siendo la esperanza media de vida de 9 meses. También puede generar la asbestosis que consiste en el desarrollo de una fibrosis pulmonar tras la inhalación de amianto, cuyos síntomas son una dificultad respiratoria que se va a agravando con los años.

La comercialización y utilización del amianto está prohibida en España desde el año 2001, aunque algunas de sus variedades más peligrosas ya habían sido prohibidas en 1984, el amianto azul y en 1993, el amianto marrón. Los trabajos que supongan la retirada de residuos de amianto están regulados por Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto.

En el Pleno municipal, de 11 de octubre de 2016, se aprobó por unanimidad, la moción presentada por el grupo Si Se Puede para la elaboración de un inventario del amianto existente en los edificios públicos en Valladolid. A mayores, ese acuerdo contemplaba entre otros aspectos, que el Ayuntamiento redactaría un calendario y dotaría presupuesto necesario para la progresiva retirada segura

del amianto en los centros educativos y otros lugares públicos y privados en que el amianto instalado esté en mal estado y sea peligroso para la salud pública adoptando todas las medidas preventivas que sean precisas.

La actuación de la Concejalía de Participación Ciudadana Juventud y Deportes parece ser que ha dejado mucho que desear en la gestión de esta obra para la puesta en marcha del Espacio Joven. De los datos que obran en el expediente se desprenden visos de falta de control de un proceso que podría haber supuesto un enorme riesgo cancerígeno, si no lo ha supuesto ya, para los vecinos de La Rondilla, especialmente en las proximidades del inmueble de la calle Olmo 61-63.

Del análisis de las actuaciones, la UTE de empresas adjudicatarias no reflejó el riesgo del amianto ni en el Plan de Gestión de Residuos ni el Plan de Seguridad y Salud, sin que ningún responsable de la Concejalía de Participación Ciudadana advirtiera esa peligrosa omisión. Por otra parte, el proyecto contratado tampoco parece adecuado para la ejecución segura de la terraza para 475 personas que, de no haberse denunciado, podría haber tenido consecuencias fatales una vez finalizadas las obras e inaugurado el edificio. Unos riesgos que suponen necesariamente la suspensión del proyecto y la recontractación del mismo al suponer un modificado mayor al 10% del total de la obra.

La falta de la oportuna supervisión coloca a la Concejalía en una difícil posición por la que debería dar explicaciones a los vecinos afectados y al resto de los

vecinos de Valladolid. Ya no tanto por el retraso de las obras, sino por los riesgos asumidos a lo largo de los 2 meses que duraron los trabajos de demolición de estructuras y retirada de escombros. Una explicación que ni el Concejal Delegado, ni el Alcalde Delegante han realizado, dejando desatendidos a los vecinos con una cada vez más frecuente y peligrosa falta de transparencia.

Por todo ello, el Grupo Municipal Popular, y en su nombre su concejal Portavoz, propone al Pleno del Ayuntamiento de Valladolid para su consideración la siguiente

MOCIÓN

El Ayuntamiento de Valladolid, acuerda:

1. La constitución de una Comisión de Investigación que ayude a aclarar si de las actuaciones derivadas del contrato de obras para la construcción del Espacio Joven mediante la reforma del inmueble de la calle Olmo 61-63 se ha producido o puede producirse algún riesgo de seguridad y salud a los vecinos del barrio de La Rondilla y alrededores.

2. El compromiso a que, en los próximos trámites de dicha obra, todas y cada una de las actuaciones garantizarán la seguridad y salud de los vecinos, adoptando todos los requisitos necesarios para que el tratamiento del amianto sea seguro, profesional y no comporte riesgo alguno a la población.

3. El acuerdo firme de cumplir todos y cada uno de compromisos municipales que se asumieron en la moción de 11 de octubre de 2016 referente a la creación de un inventario

del amianto existente en los edificios públicos de Valladolid.

4. Revisar el proyecto de rehabilitación del inmueble de la calle Olmo 61-63 para la creación de un Espacio Joven y abandonar la construcción de una terraza para 475 personas siempre que no se pueda garantizar su seguridad constructiva o genere severos problemas de contaminación acústica en el entorno.»

Votación

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado el de trece votos a favor de los grupos municipales Popular y Ciudadanos; y dieciséis votos en contra de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

Acuerdo

El Ayuntamiento, por trece votos a favor de los grupos municipales Popular y Ciudadanos; y dieciséis votos en contra de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, rechazó la Moción que antecede.

G) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA LA REGULACIÓN DE LOS DESCANSOS EN EL SECTOR DEL TAXI Y LA GARANTÍA DEL SERVICIO EN CONDICIONES DE IGUALDAD.

«El retraso en la puesta en marcha del Área

Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Autotaxi en la Comunidad Urbana de Valladolid (en adelante ATPCVA), está agudizando algunos de los problemas del sector, que reclaman una respuesta inmediata del Ayuntamiento de Valladolid como Entidad Gestora del Área del ATPCVA.

Las prioridades se centran en regular el sistema de descansos, con plenas garantías jurídicas, contando para ello con las asociaciones representativas del sector; y en la exigencia de las mismas condiciones para todos los titulares de licencia para el ejercicio de la actividad.

Necesidad de regular el sistema de descansos.

La litigiosidad existente en materia de descansos, está provocando -además de una inseguridad jurídica inaceptable- una desigualdad entre los propios taxistas que interpretan de forma diferente el régimen de descansos aplicable, que redundará a su vez en un servicio menos eficiente para los usuarios.

La Ordenanza reguladora del ATPCVA para los Servicios de Transporte Público de viajeros en Autotaxi, aprobada definitivamente por el Pleno de la Corporación el pasado 9 de enero, otorga la competencia para ordenar el sistema de descansos al propio Ayuntamiento de Valladolid, como Entidad Gestora del Área (artículo 24).

Asimismo, en su artículo 27.4. determina que:

“Cualquier sistema de descansos que se aplique a todas las licencias de autotaxi del ATPCVA y que suponga un sistema de descanso superior a las 24 horas semanales obligatorias, vendrá aprobado expresamente por la EGA, previa consulta a las asociaciones representativas del

sector siempre que dicho sistema no suponga una carencia en la prestación del servicio a los ciudadanos, garantizando en todo momento una presencia de autotaxis en la vía pública de modo suficiente para cubrir las necesidades del servicio.”

Así las cosas, desde el Grupo Municipal Popular urgimos al gobierno municipal para que inicie de inmediato las conversaciones con la representación del sector, para poner fin a las discrepancias existentes y para la aprobación de un sistema de descansos, que ordene definitivamente el período de actividad de los taxis, garantizando en todo caso la demanda de los usuarios.

Obligación de garantizar la prestación del servicio en igualdad de condiciones.

La segunda de las prioridades, a cuya satisfacción se dirige la presente moción, es la de garantizar la prestación del servicio de auto taxi en igualdad de condiciones. Son recurrentes las denuncias sobre la pasividad del gobierno municipal, que está provocando situaciones de desigualdad entre los taxistas.

Las quejas se extienden también al ámbito de las inspecciones de los vehículos, denunciando que no se están llevando a cabo las inspecciones oportunas a la totalidad de la flota, dejando prestar servicio a vehículos que no cuentan con la validación necesaria, generando con ello tensiones indeseables entre los propios taxistas.

Por todo ello, Jesús Enríquez Tauler, Portavoz Adjunto del Grupo Municipal Popular, presenta para su debate y aprobación, en su caso, la siguiente

MOCIÓN:

Primero.- El Ayuntamiento de Valladolid, como Ente Gestor del Área Territorial de Prestación Conjunta del servicio de autotaxi de Valladolid y su entorno, iniciará con carácter inmediato el proceso de regulación del sistema de descansos, en los términos contemplados en el artículo 27 de la ordenanza reguladora del servicio.

A tal fin, convocará a las asociaciones representativas del sector y llevará a cabo las actuaciones conducentes a la aprobación del sistema de descansos, mediante el instrumento normativo con capacidad suficiente para obligar a su cumplimiento a todos los taxis que operen en el área.

Segundo.- El Pleno de la Corporación insta a la Concejalía de Seguridad y Movilidad, a poner fin a las desigualdades en la prestación del servicio de autotaxi que se vienen denunciando. Para ello adoptará, con carácter de urgencia, las medidas adecuadas para garantizar la prestación del servicio a todos los taxistas del ATPCVA en condiciones de igualdad, asegurando con ello el mejor servicio a los usuarios de Valladolid y su entorno.»

A la anterior Moción fue formulada la siguiente Enmienda de Sustitución por el grupo municipal Socialista:

«El Grupo Municipal Socialista-PSOE y en su nombre, D. Luis Vélez Santiago propone a la parte dispositiva del punto 2.3.g), para su consideración, la siguiente

ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN:

Primero.- El Ayuntamiento de Valladolid, como

Entidad Gestora del ATPCVA (Área Territorial de Prestación Conjunta del Servicio de Autotaxi), a través de la Concejalía de Seguridad y Movilidad iniciará en su caso el proceso de regulación del sistema de descansos en el sector del taxi, una vez que se tenga conocimiento de la posición del tejido asociativo del sector, y en consecuencia, se pueda hacer una valoración en conjunto.

Segundo.- La Concejalía de Seguridad y Movilidad adoptará las decisiones que sean necesarias para poner en funcionamiento operativo a la mayor brevedad posible el sistema de revisiones de los vehículos autotaxi en el ATPCVA.»

Votación de la Enmienda de Sustitución formulada por el grupo municipal Socialista

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado el de dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña; doce votos en contra del grupo municipal Popular; y una abstención del grupo municipal Ciudadanos.

Acuerdo

El Ayuntamiento, por dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña; doce votos en contra del grupo municipal Popular; y una abstención del grupo municipal

Ciudadanos, aprobó la Enmienda de Sustitución que antecede.

La Moción anteriormente transcrita formulada por el grupo municipal Popular, no fue sometida a pronunciamiento del Ayuntamiento Pleno, al haber sido aprobada la Enmienda de Sustitución formulada por el grupo municipal Socialista.

H) MOCIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR PARA INSTAR AL GOBIERNO MUNICIPAL A MEJORAR SUS PRÁCTICAS DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO.

«La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, que entró en vigor, en lo que afecta a las Entidades Locales en diciembre de 2015, parte de la base de que la transparencia, la información pública y el buen gobierno deben de ser los ejes fundamentales de toda acción política.

Solo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio de los ciudadanos, cuando estos pueden conocer como se toman las decisiones y como se manejan los fondos públicos podremos afirmar que los poderes públicos responden adecuadamente a la sociedad.

El Gobierno tripartito del Ayuntamiento de Valladolid se ha caracterizado en los últimos tiempos por presumir de una presunta transparencia. Así presentaron la publicación de las agendas públicas del equipo de gobierno en la web municipal, aunque estas agendas muchas veces no se cumplan. También presentaron como un hito importante, en este sentido, la puesta en marcha de los presupuestos

participativos, a pesar de su escasa cuantía y de que los colectivos vecinales se quejan del poco caso que se les hace en dichos presupuestos participativos.

Ya hemos denunciado en diversas ocasiones, tanto en Comisiones como en el propio Pleno, el paradigmático caso de la Comisión de Vigilancia y Control de la Contratación. Creada con todo bombo y platillo, al principio de la legislatura, con la teórica finalidad de controlar la contratación municipal y hacer recomendaciones para su mejora, presumiendo incluso el Gobierno Municipal tripartito de haber delegado su presidencia en el grupo con más número de concejales, el Grupo Municipal Popular, en la práctica se impuso la censura al necesitarse de una previa aprobación en la correspondiente Comisión Delegada, aprobación que el rodillo del tripartito ha impedido sistemáticamente, dándose la paradoja que en los últimos 18 meses no se haya podido controlar ni un solo contrato propuesto por la oposición.

También denunciarnos en el Pleno celebrado el pasado día 10 de abril, con el antecedente del pleno de julio de 2017, que el alcalde incumplía lo dispuesto tanto en el artículo 75.7 de la Ley reguladora de Bases del Régimen Local como en el artículo 15 del vigente Reglamento Orgánico del Ayuntamiento de Valladolid, al no tener completa su obligada Declaración de Bienes Patrimoniales, en el modelo aprobado por el Pleno, omitiendo en ella toda referencia económica como cuentas corrientes, acciones, fondos de inversión o planes de pensiones

Señalar también que en los últimos meses desde el

Grupo municipal Popular hemos remitido al Sr. Alcalde denuncias fundamentadas, solicitando la apertura de actuaciones disciplinarias por la comisión de presunta infracción contra la Ley 19/2013 de un concejal del equipo de gobierno.

Esas denuncias no tuvieron respuesta formal del Sr. Alcalde, sino meras cartas de forma, a nuestro entender, no ajustada a derecho y sin motivación fundamentada alguna, lo que nos obligó a dirigirnos al Procurador del Común, que en una reciente Resolución, fechada el pasado 17 de abril, recoge que "Deberá esa Alcaldía dictar resolución motivada sobre la solicitud de incoación de procedimiento sancionador contra un Concejal por infracción del deber de abstención, interpuesta con fechas 07-07-2016, 14-07-2016, 26-07-2016, 11-08-2016 y 16-01-2017, expresando a partir de las informaciones previas practicadas los motivos que fundamenten su denegación, siempre que resulte acreditada la inexistencia de indicios de infracción administrativa prevista en la Ley 19/2013 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En caso de apreciarse en este momento algún indicio de infracción administrativa, podrá acordar el inicio de un expediente sancionador". Es decir, casi dos años desde la primera solicitud y hay que recurrir al procurador del común para que el Alcalde cumpla con su obligación impuesta en la ley de transparencia.

Por todo lo anterior y otros muchos más supuestos, el Grupo Municipal Popular y, en su nombre, el concejal que suscribe, formula al Pleno para su consideración la siguiente

MOCION:

El Pleno del Ayuntamiento de Valladolid insta al Gobierno Municipal a mejorar sus prácticas de transparencia y buen gobierno, y desde luego a cumplir con todas las obligaciones que le impone la precitada ley 19/2013 y el resto del ordenamiento jurídico en materia de transparencia.»

Votación

Efectuada la votación ordinaria, se obtiene como resultado el de doce votos a favor de los grupos municipales Popular y Ciudadanos; y dieciséis votos en contra de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

Acuerdo

El Ayuntamiento, por doce votos a favor de los grupos municipales Popular y Ciudadanos; y dieciséis votos en contra de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, rechazó la Moción que antecede.

**ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN DE URBANISMO,
INFRAESTRUCTURAS Y VIVIENDA**

DENEGACIÓN DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL DEL PGOU EN EL ÁMBITO DEL CENTRO COMERCIAL VALLSUR.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda, en sesión de fecha 2 de mayo de 2018, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista (2), Valladolid Toma la Palabra (2) y Sí Se Puede Valladolid (1); y con los votos en contra de los grupos municipales Popular (3) y Ciudadanos (1) y del Concejal no adscrito, Sr. Presencio Peña, (1), por lo que se da el empate entre votos afirmativos y negativos. Repetida la votación y persistiendo el empate, el mismo es dirimido por el voto de calidad del Sr. Presidente, por lo que la Comisión dictaminó favorablemente la propuesta de acuerdo:

«Visto el expediente nº 77.154/13 relativo a la Modificación del PGOU en el ámbito del Centro Comercial Vallsur, promovido por D. Eduardo Rodrigo Aragón, en representación de UNIBAIL- RODAMCO INVERSIONES S.L.U., y considerando que:

I.- Tras la tramitación del correspondiente expediente, el Pleno del Ayuntamiento, con fechas 7 de octubre de 2014 y 7 de mayo de 2015, acordó la aprobación inicial y provisional, respectivamente, de la M-PGOU en el ámbito del Centro Comercial Vallsur, así como su remisión a la Consejería de Fomento y Medio Ambiente de la Junta de Castilla y León a los efectos de su aprobación definitiva.

Con carácter previo a la aprobación definitiva de la M-PGOU por la Junta de Castilla y León, mediante Decreto

de 14 de septiembre de 2015 se inició la tramitación de las actuaciones tendentes a la revocación de los citados Acuerdos Plenarios de 7 de octubre de 2014 y de 7 de mayo de 2015, por los que respectivamente se había acordado la aprobación inicial y la aprobación provisional de la M-PGOU (pieza separada nº 2 del expediente 77.154/13).

II.- Sin llegar a producirse dicha revocación, ni la aprobación definitiva por parte de la Junta de Castilla y León, el 27 de enero de 2016 el Boletín Oficial de Castilla y León publicó por iniciativa privada la aprobación definitiva por silencio administrativo de la M-PGOU de Valladolid en la confluencia de la Avenida de Zamora con el Paseo Zorrilla (entorno del Centro Comercial Vallsur).

Contra la citada aprobación definitiva por silencio, se interpuso recurso contencioso-administrativo por la Asociación Cultural Ciudad Sostenible. Dicho recurso ha sido estimado por la Sentencia nº 740 del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, de fecha 13 de junio de 2017, que declara la nulidad de pleno derecho de la aprobación definitiva por silencio de la Modificación puntual del PGOU de Valladolid en la confluencia del Avenida de Zamora con el Paseo Zorrilla (entorno del Centro Comercial Vallsur).

III.- En base a la potestad de ordenación urbanística del municipio, durante la tramitación del expediente se han puesto de manifiesto criterios de oportunidad para replantear el modelo de ciudad, y en concreto, reconsiderar la ordenación urbanística y política

de espacios comerciales, teniendo en cuenta la desproporción que presentan los centros de gran formato respecto al pequeño comercio distribuido por las calles de la Ciudad y la concentración de este tipo de áreas en un ámbito geográfico muy determinado, tal y como consta en escrito del Concejal de Urbanismo, Infraestructuras y Vivienda en virtud del cual se iniciaron las actuaciones tendentes a la revocación de los citados Acuerdos Plenarios de 7 de octubre de 2014 y de 7 de mayo de 2015 (pieza separada nº 2 del expediente 77.154/13).

El Plan General vigente de Valladolid se encuentra en proceso de revisión. El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 24 de julio de 2017, acordó aprobar inicialmente la Revisión del Plan General de Ordenación Urbana de Valladolid, promovida de oficio por este Ayuntamiento (expediente 67/2012). En el documento de Revisión se plasma el modelo territorial elegido, y su Memoria Vinculante declara expresamente el centro histórico como la zona comercial más relevante de Valladolid donde conviven una gran variedad de usos. El valor cultural y turístico del centro histórico y la necesidad de preservar sus monumentos y espacios de calidad heredados debe convivir con una lógica urbanística que no quiere expulsar actividad de su ámbito. Por tanto, el modelo de ciudad reflejado en el documento de Revisión de PGOU apuesta por mantener y potenciar la actividad comercial del centro histórico, así como por intentar corregir la desproporción antes referida de los centros de gran formato respecto al pequeño comercio distribuido por las calles del resto de la

ciudad (barrios y centro histórico).

IV.- Anulada la aprobación definitiva por silencio, el Consejero de Fomento y Medio Ambiente, mediante Orden FYM/1154/2017, de 12 de diciembre, publicada en el BOCYL el 29 de diciembre de 2017, ha resuelto suspender la aprobación definitiva de la referida modificación del PGOU hasta que se subsanen las deficiencias observadas y se eleve un nuevo instrumento. El acuerdo de suspensión se produce en base al informe desfavorable de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, y recoge expresamente las deficiencias del instrumento.

V.- Notificada la referida Orden FYM a este Ayuntamiento, se ha emitido informe técnico municipal, de fecha 23 de febrero de 2018, en el que se establece el nuevo cálculo de las reservas dotacionales, que sería el correcto de acuerdo con el informe de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, toda vez que no ha aceptado las justificaciones del promotor respecto a:

- La nueva excepción del cómputo de edificabilidad.
- El mantenimiento de los estándares previos de los ámbitos dotacionales.
- El cálculo del incremento de las reservas dotacionales.

En el informe municipal se pone de manifiesto que a la luz de las nuevas necesidades de reservas de dotaciones, la huella edificada del actual centro comercial, la huella necesaria para concretar su ampliación prevista, y las superficies demaniales existentes que han de ser preservadas, "el cumplimiento de las prescripciones

de la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, que de acuerdo con el artículo 153.1 del RUCyL son vinculantes, es aparentemente incompatible con los actuales términos en los que está redactada la M-PGOU de cara a alcanzar su finalidad principal, generar el nuevo frente edificado en la confluencia de calles señaladas”.

VI.- Considerando lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con carácter previo a redactar la presente propuesta de resolución ha tenido lugar el correspondiente trámite de audiencia al interesado, durante el cual D. Javier Solís García, en representación de UNIBAIL RODAMCO RETAIL SPAIN, S.L.U., presentó escrito de alegaciones con el siguiente contenido:

1- Sobre el Decreto por el que se concede el trámite de audiencia, entendiéndose que en este momento procedimental el Ayuntamiento carece de competencia “para interferir el proceso aprobatorio legalmente establecido”, por haber sido aprobada provisionalmente la modificación y remitida a la Junta de Castilla y León para su aprobación definitiva.

2- Sobre el informe técnico municipal que, sin argumentar si es correcto, entiende que debe sujetarse al criterio adoptado en la Orden de la Junta de Castilla y León para el cálculo de dotaciones.

3- Sobre las reservas dotacionales legalmente exigibles; solicita el mantenimiento del criterio sobre el cálculo de reservas dotacionales en proporción al

incremento de la edificabilidad derivado de la Modificación del PGOU y asumido en el acuerdo de aprobación provisional de la misma.

En contestación a las alegaciones realizadas cabe decir que la Orden FYM/1154/2017 del Consejero de Fomento y Medio Ambiente resuelve "suspender la aprobación definitiva de la referida modificación del PGOU hasta que se subsanen las deficiencias observadas y se eleve un nuevo instrumento", lo que procedimentalmente sitúa a este Ayuntamiento en la necesidad de adoptar un nuevo acuerdo. Por tanto, la referida Modificación del PGOU no se encuentra en este momento en fase de aprobación definitiva, sino que ha regresado a la fase procedimental municipal, siendo preciso un nuevo pronunciamiento en el ejercicio de la potestad de planeamiento, pronunciamiento que corresponde al Pleno de este Ayuntamiento, por tratarse del órgano competente en materia de planeamiento general.

El escrito de alegaciones hace referencia al convenio urbanístico suscrito en su día y a su contradicción con la aplicación de criterios de oportunidad por parte del Ayuntamiento. Respecto a esta cuestión es conveniente señalar que el "Convenio urbanístico para la creación de un nuevo frente urbano en el Paseo Zorrilla c/v a la Avenida de Zamora", suscrito el 21 de abril de 2014, recoge en la cláusula séptima del mismo las condiciones resolutorias del mismo, fijando unos plazos para la aprobación definitiva tanto de la Modificación del PGOU como del Plan Especial Habilitante transcurridos los cuales se podrá dar por resuelto. Concretamente:

1º.- en el plazo de 10 meses desde la presentación de la documentación precisa para la aprobación inicial de la Modificación Puntual del Plan General no se produjera la aprobación definitiva de esta Modificación con el contenido previsto en este convenio.

2º.- en el plazo de 8 meses desde la presentación para su tramitación no se produjera la aprobación definitiva del Plan Especial habilitante que defina la parcela comercial única descrita en la estipulación primera, con las características de uso y edificabilidad computable en ella indicadas, o se introduzcan en la ordenación condiciones sustancialmente distintas de las previstas en este convenio o que impliquen mayores cargas económicas o urbanísticas.

Por tanto, de acuerdo con lo establecido en las condiciones resolutorias del propio texto y ampliamente superados los plazos establecidos, debe entenderse que el convenio se encuentra resuelto de facto. No obstante, y para mayor seguridad jurídica, es oportuno declarar de forma expresa, en el presente acuerdo, dicha resolución.

En cuanto al criterio adoptado en la Orden FYM/1154/2017 para el cálculo de reservas dotacionales, en base al informe emitido por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo: el informe solicitado al órgano de la Administración de la Comunidad Autónoma competente en materia de urbanismo y ordenación del territorio es preceptivo en virtud del artículo 52.4 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León y 153.1 b) de su Reglamento de desarrollo. Asimismo, dichos artículos

establecen el carácter vinculante de ese informe dentro de su ámbito competencial en materia de urbanismo ordenación del territorio, y orientativo respecto de la oportunidad, calidad, coherencia y homogeneidad de las restantes determinaciones y de la documentación.

Emitido el informe por la Dirección General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo de la Junta de Castilla y León, en el que se establecían una serie de observaciones a subsanar respecto del documento aprobado inicialmente, se incorporó al expediente nueva documentación técnica para la correspondiente aprobación provisional respecto a la cual, el informe técnico municipal dejaba constancia de la necesidad de que la referida Dirección General validara la adecuación del documento presentado a las objeciones realizadas en su informe, respecto a las materias en que resulta vinculante.

A efectos de la correspondiente aprobación definitiva del instrumento de planeamiento general, el artículo 161.2 a) del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León atribuye al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma un control pleno respecto a la legalidad de las determinaciones y del procedimiento.

Realizado dicho control, la Orden FYM/1154/2017, en cuanto a la reserva de dotaciones públicas, determina de forma expresa que se trata de una objeción de legalidad, en concreto la aplicación del apartado c) del artículo 173 que señala que «En suelo urbano no consolidado y en suelo urbanizable se aplica lo previsto en los artículos 104, 105, 106 y 128, sin que resulte necesaria una mayor

exigencia»; esos artículos señalan que el cálculo de las reservas se hará sobre los metros cuadrados construibles del sector. En este caso en que se delimita un nuevo sector de suelo urbano no consolidado (por las razones que se han indicado en el apartado 1), debe cumplirse lo previsto en el RUCyL para todo el sector, no sólo para el incremento.

Por tanto, de acuerdo con lo dispuesto tanto en la Ley como en el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, el criterio establecido por el al órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma, resulta plenamente vinculante.

VII.- De todo lo anteriormente expuesto se desprende que concurren razones de legalidad y oportunidad contrarias a la aprobación de la Modificación del PGOU en el ámbito del Centro Comercial Vallsur.

VIII.- Consta en el expediente informe de Secretaría General, de acuerdo con lo establecido en los artículos 122.5 e) 2º y 123.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Bases del Régimen Local.

IX.- Es competencia del Pleno Municipal la adopción del presente acuerdo (art.123 de la Ley de Bases de Régimen Local), el cual deberá adoptarse por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación.

Por lo expuesto, se ACUERDA:

PRIMERO.- Desestimar las alegaciones presentadas durante el trámite de audiencia pública.

SEGUNDO.- Declarar la resolución del "Convenio urbanístico para la creación de un nuevo frente urbano en el Paseo Zorrilla c/v a la Avenida de Zamora", suscrito el

21 de abril de 2014, en virtud de dispuesto en los puntos 1º y 2º de la cláusula séptima del mismo.

TERCERO.- Denegar la Modificación del PGOU en el ámbito del Centro Comercial Vallsur, promovida por D. Eduardo Rodrigo Aragón, en representación de UNIBAIL-RODAMCO INVERSIONES S.L.U.

CUARTO: Declarar que el presente acuerdo pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114.1 c) de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

QUINTO: Dar traslado del presente acuerdo al Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León.»

Votación

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y trece votos en contra de los grupos municipales Popular y Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y trece votos en contra de los grupos municipales Popular y Ciudadanos y del concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el acuerdo propuesto.

**ASUNTOS DICTAMINADOS POR LA COMISIÓN DE GOBIERNO, HACIENDA,
FUNCIÓN PÚBLICA Y PROMOCIÓN ECONÓMICA**

1º) APROBACIÓN DE AFECTACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO DE LA PARCELA DE 5.600 M² DE SUPERFICIE, CON EMPLAZAMIENTO EN LA CALLE JULIO SENADOR GÓMEZ, CUYO USO FUE CEDIDO A LA FUNDACIÓN SOCIAL ASVAI.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobierno, Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, en sesión de fecha 3 de mayo de 2018, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid, y las abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos y del concejal no adscrito, Sr. Presencio Peña:

«Visto el expediente 20/2017, incoado de oficio con el fin de proceder a la reversión a favor del Ayuntamiento de Valladolid de parcela de 5.600 m² de superficie en calle Julio Senador Gómez, cuyo uso fue cedido a la FUNDACIÓN SOCIAL ASVAI, se formula el siguiente informe-propuesta:

Primero.- El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 5 de febrero de 2003 acordó ceder gratuitamente a la Asociación Vallisoletana de Ayuda a la Ancianidad y a la Infancia - ASVAI -, el uso de la parcela nº 103 B del Plan Parcial Parquesol 2ª fase, de 5.600 m² de superficie con emplazamiento en la calle Julio Senador Gómez, modificada su calificación jurídica, para la

construcción de una residencia de carácter asistencial para personas mayores con hijos discapacitados a su cargo, constando en el expediente informe de fecha 8 de octubre de 2002 del Sr. Director del Servicio Municipal de Acción Social, justificando la necesidad de implantación de un centro de carácter asistencial para personas mayores con hijos discapacitados a su cargo, y manifestando que la experiencia en la gestión de este tipo de contratos por parte de la Fundación Social ASVAI queda avalada por la atención que llevan prestando a las personas mayores desde hace décadas en la Residencia Ntra. Señora del Carmen.

El Ayuntamiento Pleno en sesión ordinaria celebrada el 2 de abril de 2003 acordó modificar los apartados tercero y cuartos del citado acuerdo, referidos a la denominación del cesionario FUNDACIÓN SOCIAL ASVAI, G-47465646.

La cesión se formalizó en escritura pública autorizada el 9 de noviembre de 2004 por el notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, D. Juan Cano Calvo, bajo el nº 1617 de su protocolo, figurando inscrita en el Registro de la Propiedad número Uno de Valladolid al tomo 2097, folio 99, finca número 24.682, inscripción 1ª. Referencia Catastral: 3315003UM5131E0001AM.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local de fecha 22 de noviembre de 2017 resuelve la cesión y acuerda la reversión, por incumplimiento de condiciones de cesión, a favor del Ayuntamiento de Valladolid de la citada finca.

Tercero- Se incorpora al expediente informe urbanístico sobre la parcela objeto de reversión en el que

se indica que la calificación de la parcela es B+III, EQJ Ga, 2.00, es decir, equipamiento general público sobre la parcela de 5.539 m² (de medición catastral) con una edificabilidad de 11.078 m²e.

Según la RPGOU, en su hoja 12-67 de la serie PO-D1, la calificación es la misma con la nomenclatura del nuevo Plan ya que, aunque la etiqueta Scs significa Asistencial, las posibilidades son las mismas que con el Plan General Vigente.

Cuarto.- Mediante Decreto de fecha 2 de febrero de 2018, se resuelve iniciar el procedimiento para afectar expresamente la referida parcela al dominio público atendida su calificación urbanística, siguiéndose la tramitación prevista en el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Quinto.- Se ha sometido el expediente a información pública por el plazo de un mes, mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia el día 26 de febrero de 2018, sin que hasta la fecha se haya presentado alegación o reclamación alguna en contra, según consta en diligencia levantada al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 8 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece:

"1. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en

el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

2. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma. ...”

El artículo 65 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece:

La afectación determina la vinculación de los bienes y derechos a un uso general o a un servicio público, y su consiguiente integración en el dominio público.

El artículo 66 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece:

“1. Salvo que la afectación derive de una norma con rango legal, ésta deberá hacerse en virtud de acto expreso por el órgano competente, en el que se indicará el bien o derecho a que se refiera, el fin al que se destina, la circunstancia de quedar aquél integrado en el dominio público y el órgano al que corresponda el ejercicio de las competencias demaniales, incluidas las relativas a su administración, defensa y conservación.

...”

Segundo.- Se incorpora al expediente el informe preceptivo de Secretaria General, conforme al artículo 122.5.e) 2º de la Ley Reguladora de Bases del Régimen Local.

Tercero.- El órgano competente es el Ayuntamiento

Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados,

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO

Primero: Afectar al dominio público la parcela de 5.600 m2 de superficie, con emplazamiento en la calle Julio Senador Gómez, Ref. Catastral 3315003UM5131E0001AM.

Segundo.- Dar cuenta del presente Acuerdo a la Sección de Inventario, a los efectos que procedan, en orden a su registro.»

Votación

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal

de miembros de la Corporación, adoptó el acuerdo propuesto.

2º) APROBACIÓN DE AFECTACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO DE LA FINCA DE 3.280 M² DE SUPERFICIE, SITA EN CALLE ASTROFÍSICO CARLOS SÁNCHEZ MAGRO CON VUELTA A LA CALLE ASTROFÍSICA, CUYO USO FUE CEDIDO A LA CONGREGACIÓN DE HERMANAS HOSPITALARIAS DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobierno, Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, en sesión de fecha 3 de mayo de 2018, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid, y con las abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos, y del concejal no adscrito, Sr. Presencio Peña:

«Visto el expediente núm. 25/2017, incoado de oficio con el fin de proceder a la reversión a favor del Ayuntamiento de Valladolid de finca segregada de la parcela 35 del sector 16 del Plan Parcial Santos Pilarica, cuyo uso fue cedido a la Congregación de Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, se formula el siguiente informe-propuesta:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el 11 de febrero de 2011, acordó ceder a la Congregación Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús el uso de una superficie de 3.280,40 m² (ref. cat. 8427403UM5182G0000DI), segregada de la parcela 35 del sector 16 del PP Los Santos Pilarica, con

emplazamiento en la calle Astrofísico Carlos Sánchez Magro con vuelta calle Astrofísica, modificada su calificación jurídica, para la construcción de una residencia de carácter asistencial para la atención de personas con discapacidad por enfermedad mental de acuerdo con el Protocolo suscrito en fecha 22 de julio de 2009, Protocolo entre el Ayuntamiento de Valladolid, la Gerencia de Servicios Sociales de Castilla y León y el Centro Hospitalario Benito Menni, Hermanas Hospitalarias del Sagrado Corazón de Jesús, para la dotación de un recurso residencial destinado a la atención de personas con discapacidad por enfermedad mental.

La cesión se formalizó en escritura pública autorizada el 18 de octubre de 2011 por el notario del Ilustre Colegio de Castilla y León, D. Pablo Fernández-Prida Casado, bajo el nº 1498 de su protocolo.

Segundo.- La Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2017 acuerda resolver la cesión y aceptar la reversión de la citada finca, por incumplimiento de las condiciones de la cesión, a favor del Ayuntamiento de Valladolid.

Tercero.- Se incorpora al expediente informe urbanístico sobre la parcela objeto de afectación y el cumplimiento de los requisitos del art. 106 bis del Reglamento de Urbanismo de Castilla y León, a los efectos de su destino a equipamiento privado, en el que se señala que la calificación de la parcela es B+III, EQJ Ga, 1.00 y el Plan Parcial remite su regulación al artículo 383 del PGOU, es decir equipamiento general público.

Según la RPGOU, en su hoja 12-67 de la serie PO-D1, la calificación es la misma con la nomenclatura del nuevo Plan ya que, aunque la etiqueta Ctg significa Contingencia, las posibilidades son las mismas que con el Plan General Vigente.

Cuarto.- Mediante Decreto de fecha 26 de enero de 2018, se resuelve iniciar el procedimiento para afectar expresamente la referida parcela al dominio público atendida su calificación urbanística como equipamiento general público, siguiéndose la tramitación prevista en el art. 8 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio.

Quinto.- Se ha sometido el expediente a información pública por el plazo de un mes, mediante exposición en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial, y publicándose el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia el día 13 de febrero de 2018, sin que hasta la fecha se haya presentado alegación o reclamación alguna en contra, según consta en diligencia levantada al efecto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El artículo 8 del RD 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, establece:

"1. La alteración de la calificación jurídica de los bienes de las Entidades Locales requiere expediente en el que se acrediten su oportunidad y legalidad.

2. El expediente deberá ser resuelto, previa información pública durante un mes, por la Corporación Local respectiva, mediante acuerdo adoptado con el voto

favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la misma. ...”

El artículo 65 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece:

La afectación determina la vinculación de los bienes y derechos a un uso general o a un servicio público, y su consiguiente integración en el dominio público.

El artículo 66 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas establece:

“1. Salvo que la afectación derive de una norma con rango legal, ésta deberá hacerse en virtud de acto expreso por el órgano competente, en el que se indicará el bien o derecho a que se refiera, el fin al que se destina, la circunstancia de quedar aquél integrado en el dominio público y el órgano al que corresponda el ejercicio de las competencias demaniales, incluidas las relativas a su administración, defensa y conservación.

...”

Segundo.- Se incorpora al expediente el informe preceptivo de Secretaria General, conforme al artículo 122.5.e) 2º de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local.

Tercero.- El órgano competente es el Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Por todo ello, considerados los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho

y fundamentos de derecho examinados,

SE PROPONE LA ADOPCIÓN DEL SIGUIENTE ACUERDO

Primero: Afectar al dominio público la finca de 3.280 m² de superficie sita en calle Astrofísico Carlos Sánchez Magro con vuelta a la calle Astrofísica, Ref. Catastral 8427403UM5182G0000DI.

Segundo: Dar cuenta del presente Acuerdo a la Sección de Inventario, a los efectos que procedan, en orden a su registro.»

Votación

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el acuerdo propuesto.

3º) APROBACIÓN DE LA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN A LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE EDUCACIÓN PARA LA DESAFECTACIÓN

PARCIAL DEL CEIP "ANTONIO ALLÚE MORER", CUYO USO ESTARÁ DESTINADO A ALBERGAR UNA NUEVA ESCUELA INFANTIL MUNICIPAL.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo, dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobierno, Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, en sesión de fecha 3 de mayo de 2018, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos, y con las abstenciones del grupo municipal Popular y del concejal no adscrito, Sr. Presencio Peña:

«Vistas las actuaciones seguidas en el expediente núm. 26/2018, incoado en virtud del Decreto de trámite de fecha 19 de febrero de 2018, para la desafectación parcial del CEIP "Antonio Allúe Morer" situado en la calle La Transición nº 10 de la ciudad de Valladolid, se formula el siguiente INFORME-PROPUESTA:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Concejala de Educación, Infancia e Igualdad, con fecha 7 de febrero de 2018, remite escrito en el que solicita se impulsen los trámites para proceder a la desafectación parcial del colegio público "Antonio Allúe Morer", situado en el Barrio Las Delicias, en concreto una superficie de 432 m² del edificio principal y 1.190 m² del patio, cuyo uso estará destinado a albergar una nueva escuela infantil municipal de 0 a 3 años; con el objetivo de cubrir la demanda existente de estos espacios educativos en el Barrio de Las Delicias.

Segundo.- Consultado el Inventario General de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Valladolid, el

Colegio Público "Antonio Allúe Morer" sito en la calle La Transición n° 10 consta con el núm. de propiedad 11-184, calificado jurídicamente como bien de servicio público afecto al servicio de enseñanza.

Tercero.- Se incorpora al expediente informe emitido por el arquitecto adscrito al Departamento de Patrimonio sobre el estado del ámbito a desafectar, plano de situación y planos de emplazamiento y geometría de la zona a desafectar, resultando las superficies siguientes:

- Patio: 1.210 m²
- Edificio: 462 m²

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- En el caso que nos ocupa concurre uno de los supuestos previstos en el artículo 3 del Decreto 31/2001, de 1 de febrero, por el que se regula el procedimiento de autorización previa a la desafectación de los inmuebles y edificios públicos educativos de titularidad municipal. Asimismo, se establece en el apartado 2° del citado artículo, que los expedientes de autorización serán tramitados y resueltos por las Direcciones Provinciales de Educación, a solicitud de los Ayuntamientos que estuvieren tramitando el procedimiento de desafectación, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.

Segundo.- El órgano competente es el Ayuntamiento Pleno de conformidad con lo establecido en el artículo 22.2 1) de la Ley 7/85, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local.

Tercero.- Se incorpora al expediente el informe

preceptivo de Secretaria General, por tratarse de un asunto cuya resolución corresponde al Pleno por mayoría absoluta.

Por todo ello, consideramos los argumentos anteriores, y de conformidad con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho examinados,

Se propone la adopción del siguiente ACUERDO:

Solicitar autorización a la Dirección Provincial de Educación para la desafectación parcial del CEIP "Antonio Allúe Morer" situado en la calle La Transición, 10 de la ciudad de Valladolid, en concreto una superficie de 462 m² del edificio principal y 1.210 m² del patio, cuyo uso estará destinado a albergar una nueva escuela infantil municipal de 0 a 3 años; con el objetivo de cubrir la demanda existente de estos espacios educativos en el Barrio de Las Delicias; de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto 31/2001, de fecha 1 de febrero.»

Votación

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos; y doce abstenciones del grupo municipal Popular y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por dieciséis votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos; y doce abstenciones

del grupo municipal Popular y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, lo que representa el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, adoptó el acuerdo propuesto.

4º) DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "EDIFICIO LUCIA", PARA LA DECLARACIÓN DEL ESPECIAL INTERÉS PARA LAS OBRAS DE CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIO LANZADERA UNIVERSITARIA DE CENTROS DE INVESTIGACIÓN APLICADA-LUCIA EN EL CAMPUS MIGUEL DELIBES.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo, dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobierno, Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, en sesión de fecha 3 de mayo de 2018, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid, con el voto en contra del grupo municipal Popular y las abstenciones del grupo municipal Ciudadanos y del concejal no adscrito, Sr. Presencio Peña:

«Visto el expediente incoado para la ejecución de la resolución del Consejo Económico Administrativo de Valladolid, dictada en el procedimiento de solicitud de bonificación de la cuota del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras, formulada por la entidad CONSTRUCTORA SAN JOSE S.A. Y CYM YAÑEZ S.A. EN UTE EDIFICIO LUCIA (en adelante UTE LUCIA), con CIF U47685417, del que resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Mediante resolución de 11 de febrero de

2016, el Consejo Económico Administrativo de Valladolid resuelve la reclamación económico-administrativa formulada el 20 de julio de 2015, por UTE LUCÍA, contra la desestimación por silencio administrativo del recurso de reposición formulado el 9 de octubre de 2014, contra la desestimación presunta de la solicitud de fecha 12 marzo de 2012, de bonificación del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (en adelante ICIO), en la ejecución de la obra Construcción del Edificio Lanzadera Universitaria de Centros de Investigación Aplicada- LUCIA, en el Campus Miguel Delibes, realizada en el término municipal de Valladolid.

En dicha resolución el Consejo Económico Administrativo de Valladolid, Acuerda:

"(...) ACUERDA: ESTIMAR EN PARTE la reclamación presentada en fecha 29 de abril de 2015 por D. José Luis Fernández Álvarez, en nombre y representación de la CONSTRUCTORA SAN JOSÉ S.A. Y CARTUJA INMOBILIARIA S.A., contra la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto contra la desestimación presunta de la solicitud de bonificación del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras relativa a obras de especial interés, en el sentido expresado en el Fundamento de Derecho Tercero."

En dicho Fundamento de Derecho Tercero se indica textualmente:

"TERCERO.- De acuerdo con el precepto antes transcrito, estamos ante una bonificación de carácter rogado cuya concesión o denegación está supeditada a lo que

el Pleno acuerde sobre la declaración de especial interés de la obra, de manera que el órgano competente para el reconocimiento o denegación de la bonificación debe plegarse, en ese punto, a lo que previamente haya decidido el Pleno en el expediente relativo a la declaración o no de especial interés de la obra.

En el presente caso, no consta en el expediente ningún acuerdo del Pleno en relación con la solicitud de declaración de interés especial de la obra objeto de controversia, por lo que este Consejo entiende que lo procedente es acordar que se cumpla con el citado trámite por parte del Pleno, resolviendo sobre la consideración o no de especial interés de la obra, debiendo con posterioridad a ello resolver el órgano gestor sobre la estimación o desestimación del recurso de reposición en su día interpuesto y a día de hoy no resuelto."

Segundo.- En fecha 5 de noviembre de 2012 la mercantil UTE LUCIA, practicó autoliquidación del ICIO, abonando la cantidad de 202.583,20 €, por la realización de la obra Construcción del Edificio Lanzadera Universitaria de Centros de Investigación Aplicada- LUCIA, en el Campus Miguel Delibes, realizada en el término municipal de Valladolid.

Consta acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras de 2 de enero de 2012.

La certificación final de obra, de 18 de abril de 2014, determina la liquidación del Impuesto con el coste real y efectivo de la obra, dando lugar al abono de 16.490,34 € en fecha

En consecuencia, la cuota abonada por la mercantil UTE LUCÍA, por el concepto ICIO y respecto a la obra de referencia asciende a un total de 219.073,54 €.

Tercero.- En fecha 12 de marzo de 2012, UTE LUCIA solicita la bonificación del 95% del Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras prevista en el artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del mismo, por concurrir, en la obra de Construcción del Edificio Lanzadera Universitaria de Centros de Investigación Aplicada- LUCIA, en el Campus Miguel Delibes, circunstancias sociales, culturales e histórico artísticas. No consta resolución de esta solicitud.

Cuarto.- En fecha 9 de octubre de 2014, UTE LUCIA, presenta recurso de reposición contra la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de bonificación formulada el 12 de marzo de 2012. No consta resolución de este recurso.

Quinto.- En fecha 20 de julio de 2015, UTE LUCIA presenta reclamación económico-administrativa ante el Consejo Económico Administrativo de Valladolid, contra la desestimación presunta del citado recurso de reposición, resolviendo dicho Consejo el 11 de febrero de 2016 en el sentido expresado en el Antecedente de Hecho Primero.

A estos hechos le son de aplicación los siguientes,
FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- Resulta competente para tomar el presente acuerdo el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid, en virtud de lo dispuesto en el 103.2.a), de la Ley de Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto

Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo. - De conformidad con el Artículo 66 del Reglamento General de Desarrollo de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT), en materia de Revisión en Vía Administrativa, los actos resolutorios de los procedimientos de revisión serán ejecutados en sus propios términos

Tercero.- La declaración solicitada se encuentra regulada en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, (TRLHL), y recogida en el artículo 103.2 en el que literalmente se señala que "las ordenanzas fiscales podrán regular...a) una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifique tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de la LGT, el devengo del impuesto es el momento en el que se entiende realizado el hecho imponible y en el que se produce el nacimiento de la obligación tributaria principal, así, la fecha del devengo determina las circunstancias relevantes para la configuración de la obligación tributaria, salvo que la Ley de cada tributo disponga otra cosa.

En el presente supuesto, y visto el artículo 102.4 del TRLHL, que establece que el impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, la fecha de devengo del ICIO en la obra de referencia es el 2 de enero de 2012, por lo que resulta de aplicación a la bonificación solicitada la regulación de la misma en la citada fecha.

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto vigente en ese momento establecía en su artículo 8.4 lo que sigue:

"4.- Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, disfrutarán de una bonificación de hasta el 95% de la cuota, siempre que así lo acuerde el Pleno Municipal, por mayoría simple y previa solicitud del sujeto pasivo."

En consecuencia, la bonificación, como establece la resolución del Consejo Económico Administrativo que se ejecuta, es de carácter rogado, dejando al Pleno la declaración o no del especial interés de la obra, por concurrir en ella circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo. Así mismo, corresponde al Pleno también la fijación de la cuantía de la bonificación de la cuota con el límite máximo del 95% de la misma.

Cuarto.- En la solicitud de bonificación formulada por el sujeto pasivo se incluyen las razones por las cuales el Pleno de la Corporación debe considerar dichas obras como de especial interés público o utilidad municipal, y

que se basan en la importancia de la universidad de Valladolid en la vida de la ciudad: fomento de la educación, el beneficio social para sus habitantes en el doble sentido de poder acceder más fácilmente a los estudios universitarios y la afluencia de personas de otras localidades con la riqueza que ello aporta, el beneficio que comporta tener un campus universitario en cuanto a transmisión de conocimientos.

También señalan la importancia de la Universidad de Valladolid en el conjunto universitario de la Nación, y el hecho de que las obras tienen como objeto la construcción de un edificio de investigación aplicada que permita varios usos simultáneamente, con características funcionales, realizado sobre la base de un diseño bioclimático, considerando para la ejecución todos los aspectos hasta ahora conocidos y evaluados que garantizan los criterios y las tácticas de una edificación sostenible.

Por último, resaltan la importancia que la Universidad de Valladolid ha tenido en el actual nivel de desarrollo cultural y social del municipio y por ello cualquier actuación destinada a la ampliación, crecimiento, desarrollo y prestigio de la misma, es de especial interés para el municipio de Valladolid.

Quinto. - Del examen del expediente administrativo resulta que:

- La licencia ambiental y de obras para su construcción fue concedida a Universidad de Valladolid en acuerdo de Junta de Gobierno de 9 de diciembre de 2011, pero dicho Ente adjudicó la construcción de las mismas a la

CONSTRUCTORA SAN JOSE S.A. Y CYM YAÑEZ S.A. EN UTE EDIFICIO LUCIA. Esta empresa se ha convertido en sustituto del contribuyente, al ser la entidad que ha realizado la construcción y abonado la Tasa por servicios urbanísticos y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- El escrito presentado por la empresa ejecutante de las obras solicita la concesión de la bonificación prevista en la normativa recogida en el Fundamento de Derecho Tercero, por lo que, en el supuesto de ser estimada y concedida, sería la UTE LUCIA la que recibiría el importe a devolver, como sujeto sustituto del contribuyente.

- Las argumentaciones recogidas en el Fundamento de Derecho Cuarto para que las obras sean declaradas de especial interés o utilidad no vienen acompañadas de documentación justificativa que pudiera ponderarse y consecuentemente inclinar la decisión del Pleno para considerar que las citadas obras puedan tener esa consideración.

- Tratándose de una bonificación de carácter rogado, como bien señala nuestra jurisprudencia, la carga de la prueba y, en consecuencia, la acreditación de que concurren las circunstancias que deberían desembocar en la declaración de especial interés corresponde al solicitante, lo que en ningún momento se ha acreditado y tampoco puede deducirse del expediente derivado de la concesión de las licencias urbanísticas preceptivas para la realización de las obras.

Igualmente, tampoco constan en los informes emitidos por los distintos técnicos municipales,

justificaciones que inclinasen al órgano de decisión a declarar un especial interés que provocase la concesión de la bonificación solicitada.

- No basta por tanto con solicitar la declaración, es necesaria una motivación lo suficientemente determinante como para inclinar al órgano de decisión hacia la declaración solicitada porque no se puede confundir el interés público que puede existir como consecuencia de la realización de una obra, con esa especial situación que implica un acto extraordinario de declaración del Pleno.

En consecuencia con lo anterior y aun siendo posible que las obras realizadas puedan tener un interés público, no se ha concretado ni probado cuál es el beneficio especial que reporta la obra realizada, por lo que no parece pertinente que se produzca la declaración de especial interés o utilidad municipal solicitada y, en consecuencia, en ausencia de la misma, y en aplicación del artículo del artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, no procede la concesión de la bonificación solicitada.

A la vista de todo lo expuesto, SE ACUERDA:

No declarar de especial interés por no concurrir circunstancias sociales, culturales histórico-artísticas o de fomento del empleo, las obras de Construcción del Edificio Lanzadera Universitaria de Centros de Investigación Aplicada- LUCIA, en el Campus Miguel Delibes, realizadas por CONSTRUCTORA SAN JOSE S.A. Y CYM YAÑEZ S.A. EN UTE EDIFICIO LUCIA, con CIF U47685417, contemplada en el

artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras -ejercicio 2012-, y, en consecuencia, no conceder bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por las mismas.»

Votación

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, adoptó el acuerdo propuesto.

5º) DESESTIMACIÓN DE LA SOLICITUD FORMULADA POR LA UNIÓN TEMPORAL DE EMPRESAS "ENVOLVENTE SEDE MERGELINA" PARA LA DECLARACIÓN DEL ESPECIAL INTERÉS PARA LAS OBRAS DE REHABILITACIÓN ENERGÉTICA DE LA ENVOLVENTE DE LA SEDE MERGELINA DE LA ESCUELA DE INGENIERÍAS INDUSTRIALES DE LA UNIVERSIDAD DE VALLADOLID.

Se da cuenta de la siguiente propuesta de acuerdo, dictaminada favorablemente por la Comisión de Gobierno, Hacienda, Función Pública y Promoción Económica, en sesión de fecha 3 de mayo de 2018, con los votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid, con el voto en contra del grupo municipal Popular y las abstenciones del grupo municipal Ciudadanos y del concejal no adscrito, Sr. Presencio Peña:

«Visto el expediente incoado a instancia de la entidad UTE ENVOLVENTE SEDE MERGELINA, con CIF U47755392, solicitando que se declare la obra de "Rehabilitación energética de la envolvente de la sede Mergelina de la Escuela de Ingenierías Industriales de la Universidad de Valladolid", como construcción de especial interés a efecto de la aplicación de la bonificación prevista en el artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, del que resultan los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- El presente procedimiento se inicia por escrito de 1 de diciembre de 2016, presentado por la mercantil UTE ENVOLVENTE SEDE MERGELINA, en el que solicita que se someta al Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Valladolid la declaración como construcción de especial interés, de la obra de "Rehabilitación energética de la envolvente de la sede Mergelina de la Escuela de Ingenierías Industriales de la Universidad de Valladolid", por concurrir en la misma circunstancias sociales, culturales y de fomento del empleo, con la consiguiente

aplicación de una bonificación de hasta el 95% de la cuota en el Impuesto de Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO) y la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

Segundo. - En fecha 19 de diciembre de 2016, fue abonada en concepto de liquidación núm. 5187155/2016, la cantidad de 79.504,19 €, por el ICIO, como consecuencia de la realización de las obras de Rehabilitación energética de la envolvente de la sede Mergelina de la Escuela de Ingenierías Industriales de la Universidad de Valladolid.

En esa misma fecha, fue abonada en concepto de liquidación núm. 5185922/2016, la cantidad de 31.602,92 €, por la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, derivada de las obras de Rehabilitación energética de la envolvente de la sede Mergelina de la Escuela de Ingenierías Industriales de la Universidad de Valladolid.

Consta en el expediente el acta de comprobación del replanteo de las obras de fecha 29 de julio de 2016.

Tercero. - Mediante escrito formulado el 26 de julio de 2017, la mercantil UTE ENVOLVENTE SEDE MERGELINA aporta Certificación final de obra de fecha 11 de julio de 2017 y el presupuesto de ejecución material final, solicitando la regularización de las cantidades pagadas por el ICIO, así como la devolución del importe satisfecho por la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos, en aplicación de lo previsto en el artículo 8.5 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto.

Esta solicitud fue resuelta mediante Decreto núm. 5658/2017, de 3 de agosto, en el que se determina la liquidación del Impuesto con el coste real y efectivo de la

obra, ascendiendo la cuota definitiva a 71.441,34 €, acordándose la devolución de las cantidades ingresadas en exceso por el ICIO y del importe abonado mediante la liquidación de la Tasa por Licencias Urbanísticas.

Esta resolución fue notificada al representante de la entidad con fecha 13 de septiembre de 2017 y la misma no ha sido recurrida.

A estos hechos le corresponden los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. - Resulta competente para tomar el presente acuerdo el Pleno del Ayuntamiento de Valladolid, en virtud de lo dispuesto en el 103.2.a), de la Ley de Haciendas Locales, texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Segundo.- La bonificación solicitada se encuentra regulada en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, y recogida en el artículo 103.2 en el que literalmente se señala que "las ordenanzas fiscales podrán regular...a) una bonificación de hasta el 95 por ciento a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifique tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por el voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1 de

la LGT, el devengo del impuesto es el momento en el que se entiende realizado el hecho imponible y en el que se produce el nacimiento de la obligación tributaria principal; así, la fecha del devengo determina las circunstancias relevantes para la configuración de la obligación tributaria, salvo que la Ley de cada tributo disponga otra cosa.

En el presente supuesto, y visto el artículo 102.4 del TRLHL, que establece que el impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, la fecha de devengo del ICIO en la obra de referencia es el 29 de julio de 2016, por lo que resulta de aplicación a la bonificación solicitada la regulación de la misma en la citada fecha.

La Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto vigente en ese momento establecía en su artículo 8.4 lo que sigue:

"4.- Las construcciones, instalaciones y obras que sean declaradas de especial interés por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, disfrutarán de una bonificación de hasta el 95% de la cuota, siempre que así lo acuerde el Pleno Municipal, por mayoría simple y previa solicitud del sujeto pasivo."

En consecuencia, la bonificación solicitada es de carácter rogado, dejando al Pleno la declaración o no del especial interés de la obra, por concurrir en ella circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo. Así mismo, corresponde al Pleno también la fijación de la cuantía de la bonificación de la

cuota con el límite máximo del 95% de la misma.

Tercero. - En el escrito presentado por la interesada, se hace extensiva la solicitud de bonificación al importe abonado por la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

Teniendo en cuenta que la Ordenanza reguladora de la citada tasa, así como la que regula el ICIO, no contemplan bonificación de la misma por este supuesto, no procede su estimación. A mayor abundamiento, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 8.5 de la Ordenanza reguladora del ICIO, la cantidad abonada en concepto de tasa por prestación de servicios urbanísticos ha sido deducida de la cuota final abonada por el ICIO como se recoge en el Antecedente de Hecho Tercero de la presente resolución.

Cuarto. - En la solicitud de bonificación formulada por el sujeto pasivo se incluyen las razones por las cuales el Pleno de la Corporación debe considerar dichas obras como de especial interés público o utilidad municipal, de la que se extraen los siguientes argumentos:

La finalidad de la obra es adecuar el edificio para convertirlo en un centro educativo del más alto nivel con proyección nacional e internacional. El interés general de la Universidad de Valladolid que contribuye a la fijación de población en el Municipio, favoreciendo la implantación de empresas nacionales e internacionales, con la generación de inversión y el fomento del empleo, transfiriendo a la economía y la sociedad en su conjunto el conocimiento y la formación generados en dicho centro científico-educativo.

Así mismo, señala que la rehabilitación tiene un importante componente de protección medioambiental, aplicándose las principales estrategias del diseño ecológico del edificio para reducir el consumo de energía en su construcción, en el uso y en la contaminación generada por ambos procesos, con toda una serie de medidas encaminadas a la mejora de la protección del medio ambiente.

Seguidamente expone los pronunciamientos reiterados de la Jurisprudencia sobre la consideración de construcción de especial interés, por concurrir circunstancias sociales y culturales, especialmente la sentencia del Tribunal Supremo de 5 de mayo de 2009, respecto de la concurrencia de un especial interés o utilidad municipal en la construcción de una institución científico-educativa similar a la que nos ocupa.

Quinto. - Del examen del expediente administrativo resulta que:

- La Universidad de Valladolid solicitó la ejecución de las obras, adjudicando la construcción de las mismas a la UTE ENVOLVENTE SEDE MERGELINA (CONSTRUCCIONES Y OBRAS LLORENTE S.A. Y PAVASAL EMPRESA CONSTRUCTORA S.A.). Esta empresa se ha convertido en sustituto del contribuyente, al ser la entidad que ha realizado la construcción y abonado la Tasa por servicios urbanísticos y el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- El escrito presentado por la empresa ejecutante de las obras solicita la concesión de la bonificación prevista en la normativa recogida en el Fundamento de Derecho Segundo, por lo que, en el supuesto de ser estimada

y concedida, sería la UTE ENVOLVENTE SEDE MERGELINA la que recibiría el importe a devolver, como sujeto sustituto del contribuyente.

- Las argumentaciones recogidas en el Fundamento de Derecho Cuarto para que las obras sean declaradas de especial interés o utilidad no vienen acompañadas de documentación justificativa que pudiera ponderarse y consecuentemente inclinar la decisión del Pleno para considerar que las citadas obras puedan tener esa consideración.

- Tratándose de una bonificación de carácter rogado, como bien señala nuestra jurisprudencia, la carga de la prueba y, en consecuencia, la acreditación de que concurren las circunstancias que deberían desembocar en la declaración de especial interés corresponde al solicitante, lo que en ningún momento se ha acreditado y tampoco puede deducirse del expediente derivado de la tramitación de las licencias urbanísticas preceptivas para la realización de las obras.

Igualmente, tampoco constan informes emitidos por los técnicos municipales en los que se incluyan justificaciones que inclinasen al órgano de decisión a declarar un especial interés que provocase la concesión de la bonificación solicitada.

- No basta por tanto con solicitar la declaración, es necesaria una motivación lo suficientemente determinante como para inclinar al órgano de decisión hacia la declaración solicitada porque no se puede confundir el interés público que puede existir como consecuencia de la

realización de una obra, con esa especial situación que implica un acto extraordinario de declaración del Pleno.

En consecuencia con lo anterior y aun siendo posible que las obras realizadas puedan tener un interés público, no se ha concretado ni probado cuál es el beneficio especial que reporta la obra realizada, por lo que no parece pertinente que se produzca la declaración de especial interés o utilidad municipal solicitada y, en consecuencia, en ausencia de la misma, y en aplicación del artículo del artículo 103.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, no procede la concesión de la bonificación solicitada.

A la vista de todo lo expuesto, SE ACUERDA:

No declarar de especial interés por no concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo, las obras de Rehabilitación energética de la envolvente de la sede Mergelina de la Escuela de Ingenierías Industriales de la Universidad de Valladolid, realizadas por UTE ENVOLVENTE SEDE MERGELINA, con CIF U47755392, contemplada en el artículo 103.2.a) del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales y artículo 8.4 de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras - ejercicio 2016-, y, en consecuencia, no conceder bonificación en la cuota del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras por las mismas.»

Votación

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos y del concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por quince votos a favor de los grupos municipales Socialista, Valladolid Toma la Palabra y Sí Se Puede Valladolid; y trece abstenciones de los grupos municipales Popular y Ciudadanos y del concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña, adoptó el acuerdo propuesto.

**ASUNTO DICTAMINADO POR LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE,
SOSTENIBILIDAD, SEGURIDAD Y MOVILIDAD**

APROBACIÓN DE LA INICIATIVA DEL AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA MANCOMUNIDAD DE INTERÉS GENERAL EN EL ÁREA FUNCIONAL ESTABLE DE VALLADOLID.

Se da cuenta de la propuesta de acuerdo, dictaminada favorablemente por la Comisión de Medio Ambiente, Sostenibilidad, Seguridad y Movilidad, en sesión de fecha 2 de mayo de 2018, con los votos a favor de los grupos municipales Popular, Socialista, Valladolid Toma la Palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos y del concejal

no adscrito, Sr. Presencio Peña:

«El pasado 12 de abril de 2018, los representantes de cada uno de los municipios que integran la Comunidad Urbana de Valladolid (CUVA) decidieron de forma unánime iniciar el proceso de constitución de una Mancomunidad de Interés General en el ámbito del Área Funcional Estable de Valladolid (aprobada por Ley 9/2014, de 27 de noviembre, por la que se declaran las áreas funcionales estables de Castilla y León).

Una vez hecha pública esta voluntad política, cada municipio ha de seguir el procedimiento previsto para la constitución en el capítulo II del Título VI de la Ley de Régimen Local de Castilla y León y en el artículo 38 de la Ley 7/2013, de 27 de septiembre, de Ordenación, Servicios y Gobierno del territorio de la Comunidad de Castilla y León. Dicho procedimiento hace imprescindible el concurso del Ayuntamiento de Valladolid.

Al mismo tiempo, el artículo 33 de la Ley 1/1998 establece en su punto 1 que la iniciativa "debe ser aprobada por cada uno de los municipios que la asuman mediante acuerdo adoptado por los Plenos de los respectivos Ayuntamientos, que contendrá la designación de uno de los miembros como representante de la Corporación en la Comisión Promotora".

Por consiguiente, se somete a la aprobación de esta Comisión para que dictamine su remisión al Pleno el siguiente acuerdo:

1. El Ayuntamiento de Valladolid ejerce la iniciativa y se manifiesta a favor de la constitución de

una Mancomunidad de Interés General Urbana en el ámbito del Área Funcional Estable de Valladolid.

2. El Ayuntamiento de Valladolid designa al alcalde como representante de la Corporación en la Comisión Promotora para la constitución de la Mancomunidad de Interés General de Valladolid, ejerciendo como su suplente D^a María Sánchez Esteban, Concejala de Medio Ambiente y Sostenibilidad.»

Votación

Efectuada la votación ordinaria se obtiene el resultado de veintiocho votos a favor de los grupos municipales Popular, Socialista, Valladolid Toma la palabra, Sí Se Puede Valladolid y Ciudadanos y del Concejal no adscrito, D. Jesús Javier Presencio Peña.

Acuerdo.

El Ayuntamiento, por unanimidad de los capitulares presentes, adoptó el acuerdo propuesto.